

ORDENANZA N° 6.498

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ABROGASE la Ordenanza N° 6345.-

Art. 2°.- FIJASÉ, a partir del 1° de Mayo del 2012, LA TARIFA ÚNICA MAXIMA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma única de Pesos Cinco (\$5,00) para un recorrido inferior o de hasta cuatrocientos metros (400 mts.) adicionándole la suma de pesos cero treinta y cinco Centavos (\$0,35) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE, a partir del 1° de Mayo del 2012 en la suma de pesos cero treinta y cinco centavos (\$0,35) por minuto de espera a partir de que el pasajero toma el servicio.

Art. 4°.- FIJASÉ, a partir de 1° de noviembre del 2012, LA TARIFA ÚNICA MAXIMA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma única de Pesos Cinco con Sesenta Centavos (\$5,60), adicionándole la suma de Pesos Cero Treinta y Cinco Centavos (\$ 0,35) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional.

Art. 5°.- ESTABLEZCASE, a partir del 1 de Noviembre del 2012 en la suma de pesos Cero Treinta y Cinco Centavos (\$0,35) por minuto de espera a partir de que el pasajero toma el servicio.

Art. 6°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también la correcta presentación del servicio.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.